



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR MIGUEL ANGEL CELIS FLORES, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DOCTOR LUIS IGNACIO OLIVOS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL EN EL SECTOR AUTOMOTRIZ DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTTT" REPRESENTADO POR LA DOCTORA IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CALIDAD DE RECTORA, IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA UTP" QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de la Ley que la crea, de fecha 27 de octubre de 1994, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 8 de noviembre de 1994; reformada y adicionada mediante los Decretos del Honorable Congreso del Estado publicados en el mismo órgano informativo los días 28 de agosto de 2009 y 1 de diciembre de 2016.
- I.2. Tiene por objeto Impartir educación tecnológica de nivel superior, para formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado de bachillerato, así como maestrías y doctorados, con la finalidad de que sus egresados sean aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la incorporación a los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 1 de su referida Ley de Creación.
- I.3. Para el desarrollo y fortalecimiento de su objetivo, y conforme con lo previsto en el artículo 4, fracción, V de la Ley que crea la Universidad Tecnológica de Puebla, desarrolla funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo de la comunidad, y dentro de las atribuciones que señala el artículo 5, fracción, VII de la misma Ley, se establecen las de planear e impulsar estrategias de participación y concertación de los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.
- I.4. Con fecha 5 de septiembre de 2012, el Gobierno del Estado de Puebla, celebró con las empresas AUDI México, S.A. de C.V. y Volkswagen de México, S.A. de C.V., un Contrato de Desarrollo, mediante el cual se estableció, de conformidad con su Cláusula Segunda, inciso F) la creación de un Centro de Capacitación operado directamente por



el Estado o por cualquier tercero designado para tal fin. Dicho centro se denomina "Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel en el Sector Automotriz". Asimismo, con fecha 21 de octubre de 2014, se suscribió entre el Gobierno del Estado de Puebla, AUDI México, S.A. de C.V. y "LA UTP", un Convenio de Administración, Operación y Uso del Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel en el Sector Automotriz, mediante el cual se establecieron las acciones y condiciones para la administración, operación y uso del mismo.

- I.5. El Dr. Miguel Angel Celis Flores, es el Rector de la Universidad Tecnológica de Puebla, según consta en el acta de la Primer Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Puebla, de fecha 24 de julio de 2020; por lo que, con fundamento en los artículos 11, 15, fracción VIII Bis de la ley que crea la Universidad Tecnológica de Puebla, 8 fracción VII del reglamento interior de la Universidad Tecnológica de Puebla, tienen la calidad de representante legal de la universidad, y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio.
- I.6. Tiene establecido su domicilio en Antiguo Camino a la Resurrección número 1002-A, Zona Industrial Oriente, de la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, México, C.P. 72300, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.
- I.7. Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave UTP9402045E1.
- I.8. Tiene a su cargo la administración y operación del Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel en el Sector Automotriz (en lo sucesivo "CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN O CERHAN", mismo que se encuentra en la Autopista Audi Km 9.3, San José Chiapa, Puebla C.P. 75010.
- I.9 El Dr. Luis Ignacio Olivos Pérez, en su carácter de Director General del Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel en el Sector Automotriz, comparece a la firma del presente contrato como responsable de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por parte de "LA UNIVERSIDAD".

II. DE "LA UTTT" QUE:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Número 16 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008; Decreto No.8, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, con fecha 13 de junio de 2011, Reforma del Decreto No. 187, con fecha 19 de mayo de 2014 y, Reforma del Decreto No. 16, con fecha 15 de agosto de 2016, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Esta sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado.



- II.2. Tiene por objeto impartir educación tecnológica de nivel superior; Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, y editar obras en su caso; de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de así como a la elevación de la calidad de vida de la región; de conformidad con lo previsto en el artículo 4, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.
- II.3. Para fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la Universidad, entre otros de acuerdo con lo previsto por el artículo 4, fracciones VII, VIII de su referida Ley Orgánica.
- II.4. La Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Orgánica, publicada el 22 de septiembre de 2008, el Rector(a) será el (la) Representante Legal de la Universidad con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a ley se requieren para contraer derechos y obligaciones para su representada, y posee atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, de conformidad con el Artículo 19 Fracción XI del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 2011, atento a ello, la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, en su carácter de Rectora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en virtud del nombramiento otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, que surtió efectos a partir de abril de 2019.
- II.5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica Número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830.
- II.6. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número UTT-910731PE1.
- III. DE "LAS PARTES" QUE:
- III.1. Se reconocen la personalidad y representación con la cual cada una de ellas comparece a la celebración del presente convenio para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.2. Es su voluntad suscribir el presente convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos,



precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.

- III.3. El presente convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación e investigación entre el sector educativo, productivo y social.
- III.4. Este convenio no implica la aplicación de recursos de ningún tipo.
- III.5. Se establecerá y definirá las condiciones sobre las cuales, los resultados y productos que se obtengan de la implementación del presente convenio y de los acuerdos específicos, puedan ser transferidos para su producción y desarrollo, en beneficio de la comunidad académica y de la población en general.
- III.6. El presente convenio no se encuentra viciado por error, dolo, lesión, violencia o mala fe, en razón de ser libre y espontánea su voluntad para obligarse en los términos que el mismo establece.

Con base en las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones descritos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Convienen "LAS PARTES" que el presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, Estancias y Estadías, de interés para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante Programas y/o Convenios Específicos.

Dichos acuerdos específicos deberán ser plasmados por "LAS PARTES" por escrito, teniendo como marco de referencia el presente convenio, los cuales formarán parte integrante de este documento.

SEGUNDA. ALCANCE. Para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula anterior, "LAS PARTES" según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán conjuntamente las siguientes acciones:

1. Promover la realización de programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal y estudiantes.
2. Publicar los resultados de la investigación realizada en proyectos conjuntos.
3. Intercambiar información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente convenio.



4. Apoyar el despliegue de programas de desarrollo y vinculación con los diversos sectores de la zona de influencia de cada una de "LAS PARTES".
5. Promover y participar en eventos académicos, tecnológicos y/o culturales, tales como: seminarios, simposios, congresos, conferencias, foros, reuniones, diplomados, cursos y asesorías en sus áreas de especialidad y actividades deportivas.
6. Ofrecer las facilidades necesarias para que sus estudiantes realicen prácticas y estadias en las instalaciones de ambas partes, previo cumplimiento de los requisitos y normatividad aplicable.
7. Facilitar las instalaciones y/o equipo de que dispongan, de acuerdo a un calendario previamente establecido, para el desarrollo de programas y proyectos académicos y tecnológicos de interés mutuo que de común acuerdo se convengan, sin afectar el programa normal de labores de los mismos.
8. Apoyar el mejoramiento y desarrollo de los recursos humanos de ambas partes y de sus egresados, a través de diplomados, especialidades y estudios de posgrado, previo acuerdo de los requisitos establecidos por cada una de "LAS PARTES".
9. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
10. Como resultado del presente documento, difundir y promover entre su comunidad académica y público en general, los programas y/o proyectos que de este se generen.
11. Participar por parte de su bolsa de trabajo en conferencias, talleres y pláticas a los egresados y/o estudiantes de "LAS PARTES".
12. Las demás que, de mutuo acuerdo y por escrito convengan con posterioridad "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

TERCERA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES", para la ejecución efectiva del objeto del presente convenio de manera particular se comprometen a presentar programas o proyectos de trabajo que, de ser aprobados, serán plasmados en los convenios específicos que formarán parte del presente convenio.

En dichos convenios específicos, se determinará por "LAS PARTES":

- I. Los objetivos;
- II. Los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios;
- III. El lugar donde se realizarán las actividades;
- IV. La calendarización;
- V. Las obligaciones y compromisos que asumen "LAS PARTES";
- VI. Los responsables de la ejecución, seguimiento y evaluación del programa o proyecto;



- VII. Los documentos y datos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de ellos;
- VIII. Los costos de los servicios proporcionados;
- IX. Los procedimientos para el control y evaluación del o los resultados de los proyectos que se convengan;
- X. En caso de ser un proyecto o investigación particular de alguna de "LAS PARTES", determinar el grado de participación de la otra parte, estableciendo los alcances del mismo.
- XI. En caso de la obtención de un producto o procedimiento como resultado del proyecto o investigación que realicen "LAS PARTES", se definirá, además, la exclusividad por la explotación y desarrollo del mismo y los demás que se consideren necesarios.

Los convenios específicos serán suscritos por quienes cuenten con facultades suficientes para comprometer a "LAS PARTES".

CUARTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" designan como responsables para el seguimiento y operación del presente convenio:

I. Por "LA UTTT":

- I. A la Mtra. Lucero Manilla Muñoz, con cargo de Secretaria de Vinculación, o la persona titular del área, estableciendo como medios de comunicación el correo electrónico institucional vinculacion@utt.edu.mx y el número telefónico 773 73 2 9100 ext. 200.

II. Por "LA UTP":

- I. A la Dra. Perla Carolina García Flores, Secretaria de Vinculación, o la persona titular del área, estableciendo como medio de comunicación el correo electrónico institucional vinculacion@utpuebla.edu.mx, y el número telefónico 222 309 88 60. Ext 2160.

- II. Al Dr. Luis Ignacio Olivos Pérez, Director General del Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel para el Sector Automotriz (CERHAN), o la persona titular del área, estableciendo como medio de comunicación el correo electrónico contacto@cerhan.mx, y los números telefónicos 276 890 18 06 y 276 890 18 10.

Cualquier cambio de responsables para el seguimiento y operación, deberá realizarse por escrito con siete días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera su modificación, en los domicilios señalados en el presente o a través de los correos electrónicos mencionados en los párrafos que anteceden. No se requiere la modificación de este convenio para tal propósito.

Los responsables del seguimiento tendrán entre otras, las siguientes atribuciones:

- 1. Determinar otros procedimientos de comunicación entre "LAS PARTES";
- 2. Proponer los convenios específicos factibles de realización;



3. Coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de los convenios específicos realizados, así como, para su evaluación y seguimiento; y
4. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Reconocen y declaran que no son representantes, empleadas, ni intermediarias una de la otra, por lo cual serán las únicas responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen para el cumplimiento de este convenio y de los acuerdos específicos, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a la otra, aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra, o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales, o de cualquier otra índole, cometan dichas personas, y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones. Por lo anterior, cada parte se obliga a sacar a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda, resarciendo los daños y perjuicios que se pudieran causar.

"LAS PARTES" acuerdan, que las actividades que realicen estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo o de cualquier índole de cada una de ellas al amparo del presente convenio, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que, para tales efectos, "LAS PARTES" se sujetarán a su propia normatividad interna.

"LAS PARTES" hacen constar que el presente convenio es estrictamente de carácter académico, por lo que por ningún motivo generará una relación laboral entre "LA UTTT" y "LA UTP", sus estudiantes o trabajadores de cada una de ellas, ni constituye la obligación de contratar posteriormente a los mismos, ya que como se mencionó, el compromiso al que se refiere este documento es estrictamente académico, por lo que desde este momento "LAS PARTES" se eximen de cualquier responsabilidad que pudiera derivar por el desarrollo del presente convenio.

SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES Y TRABAJADORES. "LAS PARTES" declaran que los estudiantes y trabajadores de cada una de ellas, disponen de los servicios que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla o el Instituto de Seguridad Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, el cual atenderá cualquier tipo de lesión, accidente y/o enfermedad que ocurra con alguno de ellos dentro de las instalaciones de "LAS PARTES" en donde se realicen las actividades derivadas del presente.

Para el caso de realizarse actividades conjuntas de colaboración fuera del Territorio Nacional, las y los estudiantes deberán adquirir un seguro por enfermedad, hospitalización, accidentes y muerte accidental, así como por repatriación y responsabilidad civil, que sea

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



válido en el país anfitrión, y que tenga vigencia desde el día que inicien su viaje hacia el país de acogida, y hasta el día en que ésta termine y regresen a su domicilio, obligándose a entregar a "LAS PARTES" una copia de la póliza correspondiente.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan:

- I. Este convenio no obliga a "LAS PARTES" a incurrir en gastos o a determinar fondos específicos para las actividades arriba citadas.
- II. Todos los programas y actividades contempladas en este convenio estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de "LAS PARTES" involucradas.
- III. Los financiamientos de los programas y acciones derivadas del presente acuerdo, se estipularán en convenios específicos, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y los gastos financieros que se generen por ese concepto.
- IV. Después de la aprobación de los representantes de las partes, éstas podrán buscar fondos para financiar las actividades en conjunto o separadamente.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor, así como en su caso, los derechos de Propiedad Industrial: patentes, modelos de utilidad y diseños industriales; obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente convenio, corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas partes, en proporción a sus aportaciones. Por lo que están conformes en sujetarse a lo establecido en la normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio y de los instrumentos derivados del mismo, salvo los casos en que las propias partes acuerden lo contrario. Lo anterior, con el objeto de que "LA UTP" y "LA UTTT" puedan utilizar la información correspondiente sólo para sus actividades académicas y laborales, respectivamente.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de los acuerdos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de "LAS PARTES", sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente documento. Cada una de "LAS PARTES" es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente convenido que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores



académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento y de los acuerdos específicos.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado, acordando "LAS PARTES" que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas de común acuerdo, por escrito, y estén debidamente firmadas por ambas. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES", y las decisiones que se tomen en estos asuntos deberán hacerse también por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será por 1 año y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este convenio podrá darse por terminado en forma anticipada sin ninguna responsabilidad para "LAS PARTES":

I. Por mutuo acuerdo.

II. A solicitud de alguna de "LAS PARTES", siempre y cuando exista una notificación por escrito, con 15 días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado, y sin afectar las actividades que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

Al efecto, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación, acordando las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellas, o respecto a terceros.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse algún conflicto sobre su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES", tratando de solucionar el conflicto a satisfacción de ambas.

En caso de que "LAS PARTES" no llegaran a un arreglo, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

[Handwritten signatures and initials]



Habiendo leído el presente convenio, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado de entera conformidad, en la "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a siete de junio de dos mil veintitrés.

Por "LA UTP"

DR. MIGUEL ANGEL CELIS FLORES
RECTOR

Por "LA UTTT"

DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES
MEDINA
RECTORA

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO

DRA. PERLA CAROLINA GARCÍA
FLORES
SECRETARIA DE VINCULACIÓN

MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
SECRETARIA DE VINCULACIÓN

DR. LUIS IGNACIO OLIVOS PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DEL CERHAN

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional celebrado por "LA UTTT" y "LA UTP" de fecha 07 de junio de 2023. _____